

LEY 15/2010 MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD

El día 7 de Julio de 2010 entró en vigor la Ley 15/2010, de 5 de Julio. Esta ley modifica la Ley 3/2004 por la que se establecieron medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En líneas generales con esta reforma se pretende agilizar el cobro de las deudas que surjan de las operaciones comerciales entre empresas o entre empresas y la Administración, así como entre los contratistas principales y sus proveedores y subcontratistas.

Entre las novedades más significativas introducidas por esta norma debemos destacar las siguientes:

1.- Será aplicable a los contratos que se firmen a partir del 7 de Julio.

2.- Se establecen unos plazos máximos para el pago a proveedores, **que en ningún caso podrá ser ampliado por las partes.** Los plazos son los siguientes:

a) En operaciones realizadas entre empresarios, en general, el plazo máximo se fija en **60 días** naturales, a contar desde la fecha de recepción de las mercancías o la prestación de los servicios. No obstante existe un régimen transitorio hasta llegar a ese plazo, que se extiende hasta el 2013, de forma que desde hoy y a lo largo de 2011 el plazo será de 85 días, de 75 en el 2012 y de 60 días ya a partir del siguiente año.

b) Los aplazamientos de pago de productos de alimentación frescos y perecederos no excederá en ningún caso de 30 días, siendo el plazo de 60 días si los productos de alimentación no son frescos o perecederos.

c) Las constructoras de obra pública contarán con plazos distintos para rebajar el plazo máximo de pago de facturas a sus subcontratistas y proveedores, que actualmente es superior a los cien días. En concreto, las empresas del sector podrán pagar a 120 días desde

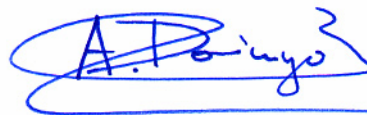
hoy hasta el 31 de diciembre de 2011. En 2012 el plazo se rebajará a 90 días y se reducirá a los 60 reglamentarios en 2013.

d) En operaciones contratadas por el sector público, en general, el plazo máximo de pago se establece en tan sólo 30 días, no obstante el periodo transitorio para que las administraciones públicas reduzcan su límite de plazo se extiende hasta el 2013, con una escala de 50 días para este año, 50 para 2011, 45 para 2012 y 30 días desde el 1 de enero de 2013.

3.- Como novedad la Ley en su artículo 8, relativo a la indemnización por costes de cobro, establece que cuando el deudor incurra en mora, el acreedor tendrá derecho a reclamar al deudor una indemnización por todos los costes de cobro debidamente acreditados que haya sufrido a causa de la mora de éste.

La indemnización no podrá superar, en ningún caso, el 15 por ciento de la cuantía de la deuda, excepto en los casos en que la deuda supere los 30.000 euros en los que el límite de la indemnización estará constituido por el importe de la deuda de que se trate. El deudor no estará obligado a pagar la indemnización establecida en el apartado anterior cuando no sea responsable del retraso en el pago.

4.- Asimismo debemos de recordar que de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera, las sociedades deberán publicar de forma expresa las informaciones sobre plazos de pago a sus proveedores en la Memoria de sus cuentas anuales.



Alberto Domingo Aguilar
Abogado-Asesor jurídico